



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0096-2022-SENAMHI/OA

Lima, 08 de julio de 2022

**VISTO:** El Informe N° D000336-2022-SENAMHI-UA, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección al Director de la Oficina de Administración y propone al personal que lo conformará;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-SENAMHI-OA, del 20 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2022, donde se encuentra incluido el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de extensión de garantía de servidor – plataforma tecnológica”, con número de referencia 21;

Que, mediante Formato N° 008-2022-APROB.EXP., del 06 de julio de 2022, se remite para su aprobación el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-SENAMHI-1, para la contratación del **“Servicio de ampliación de garantía y soporte de la plataforma tecnológica”**;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, disponen que: *“(…) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”*;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento establece que: *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”*;

Que, el artículo 44, numeral 44.1 del Reglamento, establece que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano*

encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Abastecimiento propone a los miembros del Comité de Selección que integrarán y conducirán el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 08-2022-SENAMHI-1, para la contratación del **“Servicio de ampliación de garantía y soporte de la plataforma tecnológica”**; habiéndose verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Reglamento para conformar el Comité de Selección, así como respecto a la forma de su composición;

Que, según se desprende del literal e), numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 21 de diciembre de 2021, el Titular de la Entidad delegó en el/la director/a de la Oficina de Administración del SENAMHI, durante el año fiscal 2022, la facultad de designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición;

Que, en ese sentido y teniendo en consideración la propuesta presentada por la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección mencionado;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Designar a los miembros integrantes del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-SENAMHI-1, para la contratación del **“Servicio de ampliación de garantía y soporte de la plataforma tecnológica”**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	<b>CARGO</b>
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	MANUEL ALBERTO SÁNCHEZ CEBA	TEODORO CRISÓSTOMO ORÉ	PRESIDENTE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	HUGO DAVID MEJÍA HUAMÁN	MARLY CHUQUILLANQUI ROJAS	PRIMER MIEMBRO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	JESÚS MIGUEL ROJAS HERNÁNDEZ	CARLOS ALEJANDRO HERR GARCÍA	SEGUNDO MIEMBRO

**Artículo Segundo.** - Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, son solidariamente responsables y se encuentran obligados al cumplimiento de sus funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias.

**Artículo Tercero.** - Notificar a cada uno de los miembros designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, así como a la Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**